



Asamblea General

Distr. limitada
15 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 80 del programa

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Proyecto de resolución

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La Asamblea General,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Reafirmando también que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

Reafirmando además la necesidad de la adhesión y la aplicación universales del estado de derecho en los planos nacional e internacional y su dedicación solemne a un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, que junto con los principios de la justicia, es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Convencida de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para la realización del crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y reconociendo que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales,



Reafirmando el deber de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan el peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, e instando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto,

Convencida de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, lo mismo que de la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros,

1. *Pide* al Secretario General que pida opinión a los Estados Miembros sobre los asuntos relacionados con las cuestiones tratadas en la presente resolución y que le presente un informe al respecto en el sexagésimo segundo período de sesiones;

2. *Pide también* al Secretario General que prepare una lista de las actividades actuales de los diversos órganos, entidades, oficinas, departamentos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas dedicados a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y que le presente un informe provisional al respecto para que lo examine en el sexagésimo segundo período de sesiones;

3. *Pide además* al Secretario General que, después de pedir opinión a los Estados Miembros, prepare y le presente, en el sexagésimo tercer período de sesiones, un informe que determine los medios de fortalecer y coordinar las actividades enumeradas en la lista que se preparará conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de la presente resolución, con especial referencia a la eficacia de la asistencia que soliciten los Estados para crear capacidad de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional;

4. *Insta* al Secretario General a que, con carácter urgente, presente el informe sobre el establecimiento de una dependencia de asistencia en materia de estado de derecho dentro de la Secretaría, de conformidad con el apartado e) del párrafo 134 del Documento Final de la Cumbre Mundial¹;

5. *Decide* incluir en el programa provisional del sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” y recomienda que, a partir del sexagésimo segundo período de sesiones y tras consultas entre los Estados Miembros, la Sexta Comisión elija cada año uno o dos subtemas para facilitar un debate concentrado en el período de sesiones siguiente, sin perjuicio del examen del tema en conjunto.

¹ Véase la resolución 60/1.